

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7667 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 27 de marzo de 1998.*

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 25 de marzo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de marzo de 1998.

Fecha de amortización: 25 de septiembre de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 468.660,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 16.500,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,015 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,019 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,005 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,997 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
98,015	6.600,00	980.150,00
98,020 y superiores	9.900,00	980.190,00

5. Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

7668 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de marzo de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de marzo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 34, 26, 33, 46, 24, 32.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 8.

Día 28 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 43, 8, 13, 18, 23, 9.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2 y 4 de abril de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7669 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se revoca parcialmente la delegación de competencias, efectuada por la de 18 de marzo de 1997, y se efectúa una nueva delegación.*

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de junio de 1997, que, en desarrollo del artículo 4 del Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio del Interior, determinó las funciones de los órganos de la Dirección General de la Guardia Civil, atribuye a la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva, a través de su Servicio de Protección y Seguridad, el ejercicio y gestión de las competencias atribuyen a la citada Dirección General que no estuvieran encomendadas expresamente a otros órganos de ésta.

Procede, pues, efectuar una nueva distribución de las atribuciones hasta ahora asignadas por delegación a diversas Jefaturas, Unidades y Servicios dependientes de esta Dirección General, centralizándolas en la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de 14 de abril de 1997, previa aprobación del Ministro del Interior, dispongo:

Artículo único.

1. Se revoca la delegación en el General Jefe de la Jefatura de Apoyo de la Guardia Civil de las atribuciones en materia de seguridad privada, que había sido efectuada mediante el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General, de 18 de marzo de 1997, que subsiste en todo lo demás.

2. Se delegan en el General Jefe de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva de la Guardia Civil las atribuciones que a esta Dirección General confiere la normativa sobre seguridad privada, con exclusión de las de carácter sancionador y de las delegadas en otros órganos.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Secretario general-Director general de la Guardia Civil, Santiago López Valdivielso.

7670 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Cantabria, con sede en Santander, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 651/1997, interpuesto por el Letrado don Alberto Herrero Helguera, en nombre y representación de don Francisco Javier Colina Herrería.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, el recurso número 651/1997, interpuesto por el Letrado don Alberto Herrero Helguera, en nombre y representación de don Francisco Javier Colina Herrería, contra Resolución de 7 de enero de 1997 del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se nombraba en comisión de servicios para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Centro Hombres en el Centro Penitenciario de El Dueso a dos funcionarios de Cuerpos Penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 13 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Colina Herrería, defendido por el Letrado don Alberto Herrero Helguera, contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 7 de enero de 1997, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

7671 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/2762/1994, interpuesto por la Letrada doña Eva Carneo Castellano, en nombre y representación de don Francisco Povedano Merlo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, el recurso número 1/2762/1994, interpuesto por la Letrada doña Eva Carneo Castellano, en nombre y representación de don Francisco Povedano Merlo, contra la Orden de Dirección del Establecimiento Penitenciario de Málaga número 37/94, por la que se regula el tiempo a considerar como necesario en relación a determinados permisos, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, ha dictado sentencia de 12 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por ser la resolución recurrida conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

7672 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/2062/1995, interpuesto por don Carlos Villamañán Alonso.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/2062/1995, interpuesto por don Carlos Villamañán Alonso, contra Resolución de 9 de septiembre de 1993, de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se le impuso al recurrente la sanción de tres días de suspensión de funciones como autor de una falta grave, así como contra la Resolución de 2 de junio de 1995, de la entonces Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso de reposición, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 24 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar el presente recurso número 2.062/1995, interpuesto por don Carlos Villamañán Alonso, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1995 y de 9 de septiembre de 1993, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, ordenar a la Administración que suprima en el expediente personal de dicho funcionario cualquier mención a la sanción que se deja sin efecto y que proceda a la devolución de las cantidades retenidas en ejecución de la misma.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

7673 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2138/1995, interpuesto por don Manuel López Moreno.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2138/1995, interpuesto por don Manuel López Moreno, contra Resolución de 12 de junio de 1995, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, sobre bases de los cursos de educadores organizados dentro del Plan de Formación para dicho año, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 7 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel López Moreno contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 12 de junio de 1995, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.